



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y Representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz, a quienes en lo sucesivo se denominará "La UAN", y por la otra, el Colegio de Nayarit Libertad de Pensamiento A.C., representado por su Presidente y Representante legal, Ph.D. Heriberto García Cortés, con la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Sergio Moran Navarro, a quienes en lo sucesivo se denominará "El Colegio", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes,

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "El Colegio":

1. Ser una institución que realiza investigaciones académicas y científicas así como programas de docencia a nivel universitaria, en las áreas de ciencias sociales, humanidades, ecología, medio ambiente y ciencias biológicas. Que difunden los resultados de su investigación mediante la publicación de libros, revistas o cualquier otro medio de difusión, cualquiera que sea; colabora con otras instituciones del país o del extranjero, para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realiza, colabora e interviene en todo tipo de actos académicos y científicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
2. Que de conformidad el artículo 2 fracción II, III, V, XI, de sus estatutos, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la enseñanza, la investigación, la cultura y la extensión de los servicios académicos del colegio.
3. El Ph.D Heriberto García Cortes, manifiesta que su representada está constituida en el instrumento público No. 2573 dos mil quinientos setenta y tres tomo tercero libro 5 en la ciudad de Compostela Nayarit, México, a los 5 días del mes de agosto del año 2011, ante el Notario Público No. 32 de la primera demarcación notarial del Estado, Lic. Petronilo Díaz Ponce Medrano. Que es presidente del consejo directivo del *colegio de Nayarit* "libertad de pensamiento"



por acuerdo de la asamblea general por un periodo de seis años a partir de la creación del mismo y que cuenta con todos los poderes legales para realizar el presente convenio.

4. Tiene su domicilio legal en Ixtapa de la Concepción Municipio de Compostela, Nayarit, Carretera Las Varas-San Blas Km. 16.5, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre "Las partes", han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "Las partes" sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de industrialización de materia prima, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los alumnos y egresados de "La UAN" para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda.- "La UAN" se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de Prácticas Profesionales y Servicio Social por alumnos de "La UAN".

Tercera.- "Las partes" se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.



Cuarta.- “Las partes” determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- “Las partes” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre “El Colegio” y “La UAN”.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

Séptima.- “Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

- a) Por parte de “LA UAN” al M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz, Secretario de Extensión y Vinculación.
- b) Por parte de “El Colegio” al Dr. Sergio Moran Navarro, Secretario Técnico.

Octava.- En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las partes, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.



Novena.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

Décima.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "**Las partes**" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo del presente convenio.

Décima primera.- Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

Décima segunda.- El personal de cada una de "**Las partes**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerarse a los patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima tercera.- Queda expresamente pactado que "**Las partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima cuarta.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**Las partes**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima quinta.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.



Décima sexta.- “Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit, a los 12 días del mes de julio de 2012.

Por “La UAN”

Por “El Colegio”


C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante legal


Ph.D. Heriberto García Cortés
Presidente y Representante legal


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Dr. Sergio Arnoldo Moran Navarro
Secretario Técnico


M.T.E. David Miguel Ángel Acosta Cruz
Secretario de Extensión y Vinculación